



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

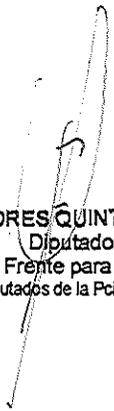
SANCIONAN CON FUERZA DE

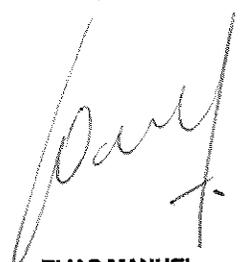
LEY

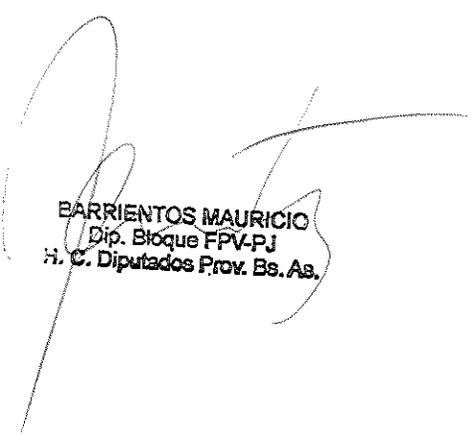
ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 14.086 (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14249 y 14470) y todas las modificaciones introducidas por la misma en la legislación provincial.

ARTÍCULO 2º: Régimen electoral: cada partido político, agrupación municipal, federación o alianza transitoria electoral de la Provincia de Buenos Aires seleccionará sus candidatos a cargos públicos electivos para las elecciones generales de acuerdo a lo establecido en su respectiva carta orgánica o documento legal equivalente, aceptado por sus afiliados para regir las decisiones colectivas internas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


ANDRÉS QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.


ELÍAS MANUEL
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La puesta en funcionamiento del sistema de elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) fue establecido con el objetivo de aumentar la participación ciudadana en la selección de candidatos a cargos públicos electivos, pero en la práctica generó un efecto contraproducente.

La Constitución Nacional establece que los Partidos Políticos son la base fundamental de nuestro sistema democrático y consecuentemente los indicados para formar y proponer a la población los candidatos a ocupar cargos públicos electivos.

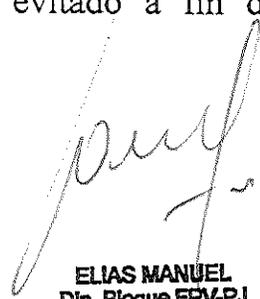
La experiencia ha demostrado que se generan una acumulación de procesos eleccionarios para la totalidad de la ciudadanía, por aplicación de las PASO, que redundan en un excesivo costo para el erario público y en un fuerte desgaste de la voluntad popular en la participación, objetivo contrapuesto a lo planteado.

Es importante que cada Partido Político pueda seleccionar sus mejores hombres y mujeres para proponerlos a la ciudadanía y que este proceso sea realizado en las condiciones que elijan quienes han decidido participar activamente de la vida interna colectiva de cada uno de los partidos políticos, puesto que cada una de estas instituciones fundamentales de la democracia expresan un cúmulo de ideas y una visión diferente de cómo debe organizarse la provincia y los distritos, cuáles deben ser los objetivos y la metodología a aplicar para alcanzarlos.

Son entonces los partidos políticos los que deben determinar, como expresión de su particular perspectiva sobre la vida de la comunidad bonaerense, el tiempo y el método para seleccionar los candidatos a fin de que participen de las elecciones generales en cada término.

La obligatoriedad de participación en el proceso de selección previo a las elecciones generales ha demostrado que no cumplió con el objetivo planteado y que ha abierto la posibilidad de que se diera la intervención de los afiliados de un partido político en la interna de otra agrupación partidaria, lo cual debe ser evitado a fin de dar transparencia y equidad a todo el proceso.


ANDRÉS QUINTEROS
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.


ELÍAS MANUEL
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


BARRIENTOS MAURICIO
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.